

**RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE JAÉN POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA.**

La Orden de 26 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y establece las bases para la confección de las listas provinciales del profesorado de dicha materia, como desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 8 de la mencionada Orden establece que serán las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación las competentes para, entre otros extremos, la realización de las convocatorias del personal aspirante a formar parte de las listas de profesorado de religión católica en cada provincia, así como para la confección y actualización, en su caso, de las mencionadas listas.

Asimismo, la Resolución de 13 julio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, regula la confección de las listas provinciales para la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica, conforme a la Orden citada de 26 de junio de 2009.

En su virtud, apreciándose la necesidad de contar con personal aspirante en las listas de profesorado de religión católica en esta provincia, parece oportuno efectuar convocatoria pública que, con respeto a la normativa vigente en la materia, propicie que puedan atenderse puntualmente las necesidades de personal para la cobertura de vacantes o para la atención de sustituciones.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 271/1983, de 21 de diciembre, y por la competencia que, asimismo, le atribuye el artículo 8 de la Orden de 26 de junio de 2009, esta Delegación Provincial ha resuelto realizar convocatoria pública para la inclusión en las listas provinciales de aspirantes a puestos de profesorado de religión católica, de acuerdo con las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.** El objeto de la presente Resolución es convocar concurso de méritos para la inclusión en la lista provincial de personal aspirante a puestos de trabajo de profesorado de religión católica, ordenada en función de la puntuación resultante de la aplicación del baremo que figura como Anexo II, en función de la diócesis que corresponda.

**SEGUNDA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, quienes deseen formar parte de la referida lista de aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la titulación de licenciado, doctor, arquitecto o ingeniero, o el título de grado equivalente. En el caso de que no se disponga físicamente del título, sólo valdrá como documento sustitutivo el resguardo del pago de tasas para su obtención, sin que sirvan certificaciones académicas.

En los supuestos de títulos expedidos por universidades, facultades, institutos superiores y otros centros superiores de ciencias eclesiásticas, las titulaciones deberán contar con las diligencias de la autoridad competente de la Iglesia Católica en España y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero. En todo caso, los títulos de diplomado, licenciado y doctor serán lo que figuran en el Anexo del referido Real Decreto.

2. Haber sido propuestos por la Autoridad de la Confesión religiosa para impartir dicha enseñanza y haber obtenido la declaración de idoneidad o certificación equivalente de la confesión religiosa objeto de la materia educativa, todo ello con carácter previo a su contratación por la Administración competente.
3. Ser español o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser extranjero con residencia legal en España y autorizado a trabajar o en disposición de obtener una autorización de trabajo por cuenta ajena.
4. Tener cumplidos 18 años de edad.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.

**TERCERA.** Las personas interesadas presentarán las solicitudes, según modelo del Anexo I, en el registro de la Delegación Provincial de Educación de Jaén, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial y, a los solos efectos informativos, en la página Web de la misma.

A dichas solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de cumplir los requisitos y méritos alegados. Respecto a la documentación a que se refiere el punto 2 de la base segunda, ésta adoptará la forma de certificación expedida por el ordinario de la diócesis correspondiente, o persona en quien delegue a estos efectos, en la que figure expresamente que se tiene la idoneidad para impartir la enseñanza de la religión católica, así como la propuesta para tal fin.

La documentación que se aporte como copia deberá reflejar, de puño y letra de la persona interesada, la expresión "es copia fiel del original" seguida de la firma, entendiéndose que se está sujeto a lo que la Ley estipula sobre la fidelidad de lo entregado.

**CUARTA.** El estudio de las solicitudes será realizado por una Comisión designada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Educación, de la que será presidente el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y que contará con al menos tres miembros.

Dicha comisión, una vez valorados los méritos de acuerdo con las puntuaciones que figuran en el referido Anexo II, elevará propuesta a la Ilma. Sra. Delegada / Ilmo. Sr. Delegado para la publicación de la Resolución provisional en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y, a los efectos meramente informativos, en la página web de la misma).

Contra dicha Resolución provisional, se podrá alegar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Vistas y resueltas las alegaciones, la lista se elevará a definitiva, publicándose la correspondiente Resolución en los lugares relacionados anteriormente, con indicación de los recursos procedentes.



Jaén, 30 de Noviembre de 2009  
**LA DELEGADA PROVINCIAL**

*Angustias Rodríguez*

**Fdo: Angustias María Rodríguez Ortega**